



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO COMANDANTE GENERAL FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL  
FLORENCIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 00001177  
(22 de febrero de 2021)**

Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Acuerdo Marco de Precios No. 040 – CENAC REGIONAL FLORENCIA – 2021 y autorizar realizar la orden de compra, cuyo objeto es: *“EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL EQUIPO AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENAC REGIONAL FLORENCIA, A TRAVÉS DE LA TIENDA VIRTUAL DE ESTADO COLOMBIANO (TVEC) Y DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS (AMP) DE COMBUSTIBLE NACIONAL”*.

**EL ORDENADOR DEL GASTO**

En uso de las facultades legales conferidas y debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución No. 4519 del 27 de Mayo de 2016 y todas aquellas que la modifique, aclare o adicione y el Manual de Contratación del MDN aplicado al ejército y

**CONSIDERANDO:**

**Que** el MDN-EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE “CENAC REGIONAL FLORENCIA” está interesado en contratar: *EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL EQUIPO AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENAC REGIONAL FLORENCIA, A TRAVÉS DE LA TIENDA VIRTUAL DE ESTADO COLOMBIANO (TVEC) Y DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS (AMP) DE COMBUSTIBLE NACIONAL*.

**Que** mediante Resolución No. 4519 del 27 de Mayo de 2016 y todas aquellas que la modifique, aclare o adicione, mediante la cual se delegan funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ejército Nacional, el Señor Ministro de Defensa delega en general la competencia para el ejercicio de funciones y la atención y decisión de los asuntos establecidos por la ley al Ministro de Defensa Nacional, en lo que se refiere a actos preparatorios del proceso de contratación, al proceso de contratación, a la ejecución y a la liquidación del contrato. Así como los demás actos inherentes a la actividad contractual cuando la cuantía esté comprendida entre 0 S.M.M.L.V y 5.000 S.M.M.L.V.

**Que** el presupuesto oficial asignado para el presente proceso de contratación es hasta por la suma de hasta por el valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES VEINTI SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS MTCE. (\$255.026.989,40) IVA INCLUIDO, respaldado por el CDP No. 3321 del 02 de febrero de 2021, firmado por el jefe de presupuesto de la Central Administrativa y Contable “CENAC REGIONAL FLORENCIA”.

**Que** Los Acuerdos Marco de Precios son de uso obligatorio para las entidades de la rama ejecutiva de poder público, en el Orden Nacional, que están sometidas al Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. Sin perjuicio de que los Organismo Autónomos y de las Ramas legislativa y judicial, así como las Entidades Territoriales, pueden adherir a los



Acuerdos Marco de Precios y en cumplimiento de la Directiva 015/2015 por parte del Ministerio de Defensa, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones, que para el caso que nos compete es el “**ACUERDO MARCO PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE**”, de acuerdo al Acuerdo Marco de Precios CCE-715-1-AMP-2018. Al cual las unidades ejecutoras están obligadas a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes, a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes, que para estos efectos suscriba Colombia Compra Eficiente.

Que el Decreto 1082 de 2015- establece en los artículos:

**Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios.** *Las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes. Las entidades territoriales, los organismos autónomos y los pertenecientes a la Rama Legislativa y Judicial no están obligados a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios, pero están facultados para hacerlos.*

**Artículo 2.2.1.2.1.2.8. Identificación de bienes y servicios objeto de un Acuerdo Marco de Precios.** *Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, periódicamente debe efectuar Procesos de Contratación para suscribir Acuerdos Marco de Precios, teniendo en cuenta los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes contenidos en los Planes Anuales de Adquisiciones de las entidades estatales y la información del sistema de comprar y contratación pública.*

*Las entidades pueden solicitar a Colombia Compra un Acuerdo Marco de Precios para un bien o servicio determinado. Colombia Compra Eficiente debe estudiar la solicitud, revisar su pertinencia y definir la oportunidad para iniciar el proceso de Contratación para el Acuerdo Marco de Precios solicitado.*

**Artículo 2.2.1.2.1.2.9 Utilización del Acuerdo Marco de Precios.** *Colombia Compra Eficiente debe publicar el catalogo para Acuerdos Marco de Precios, y la entidad estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigentes con el cual la entidad estatal pueda satisfacer la necesidad identificada. Si el Catalogo para Acuerdo Marco de Precios contienen el bien o servicio requerido, la entidad estatal de que trata el inciso 1° del artículo 46 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las entidades estatales no deben exigir las garantías de que trata el Título III de las Disposiciones Especiales en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdo Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario”.*

**Que** el procedimiento de selección se adelantará observando los principios de Economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen a la función administrativa y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

**Que** por lo anterior y con el fin de revestir el carácter garantista y plural, se atenderán con rigor los parámetros normativos de la Constitución Política, Código Civil, Código de Comercio, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015, y demás decretos reglamentarios.

En mérito de lo expuesto, el **ORDENADOR DEL GASTO DEL “CENAC REGIONAL FLORENCIA”**

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Acuerdo Marco de Precios No. 040- CENAC REGIONAL FLORENCIA -2021 y autorizar realizar la orden de compra, cuyo objeto es: “EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL EQUIPO AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENAC REGIONAL FLORENCIA, A TRAVÉS DE LA TIENDA VIRTUAL DE ESTADO COLOMBIANO (TVEC) Y DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS (AMP) DE COMBUSTIBLE NACIONAL”, hasta por la suma de hasta por el valor de CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL PESOS MTCE. (\$169.161.000,00) IVA INCLUIDO, respaldado por el CDP No. 5521 del 22 de febrero de 2021.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Florencia – Caquetá, el veintidós (22) de febrero de 2021.

### ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

**MY. MANUEL ALEJANDRO PEÑUELA ACONCHA**  
Director y Ordenador del Gasto de la “CENAC REGIONAL FLORENCIA”

### ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

**TE. ANDREA MEDINA SUÁREZ**  
JEFE DE CONTRATOS

### ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

**SVCIM. CARLOS PÉREZ MÁRQUEZ**  
COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR

### ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

**ASJ. MARILYN DENISE MACKIU MORA**  
COMITÉ JURIDICO ESTRUCTURADOR

### ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

**ASE. MARIA ALEJANDRA BARRERA**  
COMITÉ ECONOMICO ESTRUCTURADOR